



DIFICULTADES PROBATORIAS EN EL DERECHO AMBIENTAL COLOMBIANO

Artículo Vinculado al proyecto: "Articulación del Sistema Nacional Ambiental SINA"

**Yohana Fernanda Solano Passos¹, Ingrid Yuliana Tapias López,
Edith Nathali Obregón León² y Amanda Parra Cárdenas³**

¹ Estudiante quinto año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre Socorro, Monitora del semillero de investigación Línea Derechos Humanos y Garantías Procesales. yohanasol13@hotmail.com

² Estudiantes de cuarto año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre Socorro, auxiliares del semillero de investigación, Derechos Humanos y Garantías Procesales. ingridt_1318@hotmail.com; edithnathalileonm@gmail.com

³ Abogada, candidata a Magister en Derecho para el Urbanismo y ordenamiento territorial Sostenible. Docente directora de la línea de Investigación Derechos Humanos y Garantías Procesales. Universidad Libre Seccional Socorro. Campus Universitario Majavita. amanda.parra@mail.unilibresoc.edu.co

Recepción artículo octubre 4 de 2013. Aceptación artículo Septiembre 16 de 2014

EL CENTAURO. ISSN: 2027-1212

RESUMEN

Figura 1. Derecho del medio ambiente



Fuente: <http://alianzasuperior.com/evento/xv-jornadas-internacionales-derecho-del-medio-ambiente-2/>

haciéndose necesario un cambio en todas las estructuras clásicas del derecho que le permita al funcionario aplicar la ley.

En el año 2003 la Doctora Amanda Parra Cárdenas inicia un arduo trabajo de revisión bibliográfica, compilando normatividad vigente en el derecho ambiental, y desarrollando el proyecto de ley "Código de los Recursos Naturales Y Ambientales de Colombia" donde se plantea una posible solución nacional a la problemática de la minería y el medio ambiente, con el fin de articular el SINA.

Se plantea como objetivo general formular proyectos de ley que permitan la articulación de la jurisdicción especial agraria, ambiental y minera; y la sistematización de la legislación colombiana. En cuanto a la metodología, es una investigación socio jurídico descriptivo, que busca describir situaciones y eventos específicos sobre las cualidades y propiedades de la legislación ambiental colombiana aplicada discrecionalmente por cada funcionario bajo los criterios personales de la interpretación normativa. Como resultado, se propuso la creación de un código único ambiental que plantea una posible solución Nacional a la minería en Colombia, los recursos naturales y el Sistema Nacional Ambiental, concluyendo que el paradigma ambiental implica reconocer como sujeto de derecho a la naturaleza y a la sociedad, como activos colectivos e individuales,

Palabras clave

Interdisciplinario, interpretación normativa, normas ambientales, multinacionales, pruebas.

ABSTRACT

In 2003 Dr. Amanda Parra Cardenas begins hard work of literature review, compiling current regulations in environmental law, and developing the bill "Code of Natural Resources and Environmental Colombia" where a possible national solution arises the problems of mining and the environment, in order to articulate the SINA. It is planted to the general objective of formulating bills that allow the articulation of the special agricultural, environmental and mining jurisdiction; and systematization of Colombian law. In terms of methodology is a legal partner descriptive research, which seeks to describe specific situations and events about the qualities and properties of Colombian environmental legislation applied by each official discretion under the personal criteria of normative interpretation. As a result, the creation of a single environmental code that raises a possible national solution to mining in Colombia, natural resources and the National Environmental System was proposed, concluding that the environmental paradigm involves recognizing as subjects of rights to nature and society as collective and individual assets, making it necessary to change all the classical structures of law that allows the law enforcement official.

Keywords

Environmental norms, interdisciplinary, normative interpretation, multinationals, proofs.

1. INTRODUCCIÓN

A partir del estudio realizado se ha encontrado una serie de dificultades probatorias en el Derecho Ambiental que de cierta manera ponen a una de las partes en desventaja probatoria. Actualmente contamos con el proyecto de ley 151-2012 Cámara, encontrándose en el Ministerio del Interior y Justicia a espera de Consulta Previa.

El grupo de investigación lleva algunos años trabajando sobre el impacto que tienen las dificultades probatorias en Colombia y el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las multinacionales que explotan recursos naturales; detectado falencias bastantes grandes en ella, por lo cual se plantearán posibles soluciones para remediarlas en lo posible.

1.1. Descripción del problema

La Normativa Ambiental en Colombia adolece de unidad y coherencia, características de la ciencia del derecho, enmarcado dentro de una jurisdicción y el ordenamiento propio de este. Se puede decir entonces que el sistema jurídico presenta en términos de Bobbio tres características fundamentales: "la unidad" entendida como la dependencia de todo el ordenamiento jurídico al "poder originario" o norma fundamental o regla de reconocimiento. "La coherencia" que es la propiedad en virtud de la cual no es posible demostrar, en ningún caso, la pertenencia al sistema de una determinada norma y de su contradictoria. Una tercera característica, controvertible para muchos autores, pero que Bobbio siguiendo muy de cerca a

Kelsen, L (1960) acepta, es "la plenitud": consiste en la propiedad por la cual un ordenamiento jurídico tiene una norma para regular cada caso, y entendiendo que si no existiera norma aplicable a cada caso, se estaría frente a una "laguna", concluyendo que siendo el sistema jurídico un ordenamiento pleno, este no presenta lagunas.

Así las cosas, las dificultades probatorias y el daño a los recursos naturales causados por las multinacionales en Colombia son ejemplos contundentes de esta problemática jurídica, lo encontramos en la Drummond, un productor de carbón en Alabama, Estados Unidos, que en 1988 suscribió con Carbocol el contrato de Aporte Minero 078 para operar La Loma, cuyos términos y condiciones le permiten actuar en los departamentos de Cesar y Magdalena como una república independiente, sin más leyes y normas que las que la compañía misma establece y que el Estado debe respetar, a costa de transformar un rico departamento agropecuario en un desierto en construcción, en complicidad con el Estado.

En los Contratos de Aporte firmados con Drummond, Cerro Matoso, Prodeco y Cerrejón, los mayores productores de carbón y níquel, se manifiestan tanto el poder de las multinacionales para diseñar un esquema contractual que les permite maximizar sus ganancias y aportar pruebas, acomodadas de no detrimento del medio ambiente y su entorno, o en caso de que se lo comprueben se comprometen a reparar el daño causado (cosa que casi nunca cumplen) ya que su contraparte el pueblo no cuenta con el conocimiento técnico ni científico y mucho menos con el poder económico para aportar pruebas, las únicas pruebas son tan evidentes pero ignoradas como las siguientes:

Los Pobladores de El Hatillo, Plan Bonito y Boquerón presentan graves problemas de salud y esperan que la Drummond, comience la ejecución del plan de reubicación para escapar de la grave contaminación causada por la explotación de carbón a cielo abierto. Igualmente se ve el proceso de desertización provocado por la corrida del río Calenturitas, la desaparición de arroyos y de grandes superficies de vocación agrícola y pecuaria, así como la burla a las normas que lo obligan al cargue directo del mineral en el puerto en Santa Marta.

Pero ¿Por qué la Drummond, no cumple con las normas ambientales impuestas?

Figura 2. Daño ambiental por la Drummond



Fuente: <http://notiagen.files.wordpress.com/2012/07/torrejon.jpg?w=590>

Esto no se cumple debido a la multiplicidad de normas, a la especificidad de la materia ambiental, (la norma que sirve para la Amazonia, no sirve para la Guajira), a la falta de coordinación institucional de las autoridades ambientales con otras ramas del derecho, civil y penal, a la carencia de unanimidad de criterios de los funcionarios y servidores públicos del sector ambiental, a la discrecionalidad de estos en la aplicación de las normas sancionatorias y permisivas que regulan la materia ambiental y de los recursos naturales.

1.2. Antecedentes

Según Reyes, S. (2009). Pág.15. El derecho ofrece respuestas inmediatas pero no siempre eficaces; son varias las pruebas de ello. En Colombia, desde 1980, cuando se promulgó el Código Penal, hasta 1997, solo hubo dos sentencias condenatorias por delitos contra los recursos naturales. De igual forma, a pesar de que el país ocupa el segundo lugar en el mundo en cuanto a biodiversidad -cantidad de especies por unidad de superficie- y es uno de los que presenta mayor

potencial hídrico, paralelamente es uno de los sitios de mayor deforestación, con mayor número de especies de flora en vía de extinción -mil especies de plantas, sin contar las endémicas que se encuentran sin clasificar y que perecen en los incendios forestales- y ocupa un deshonroso décimo puesto entre las naciones que arrojan mayor cantidad de gases de invernadero. (Banco de Comercio Exterior, Vol. 42:636). ¿Qué sucede con la eficacia de las normas ambientales, si se tiene en cuenta que desde 1974 el Estado colombiano goza de instrumentos jurídicos para combatir tales situaciones?

Uno de los resultados positivos de la Cumbre de Estocolmo de 1972 fue la sensibilización de ciertos sectores sociales sobre lo ambiental. Eso explica la expedición de la Ley 23 de 1973, el Código de Recursos Naturales y sus decretos reglamentarios y del Código Sanitario (Ley 9 de 1979), y la inclusión de un capítulo dedicado a los delitos contra los recursos naturales en el Código Penal, entre otros.

Posteriormente, dentro del ambiente preparatorio de la Cumbre de Río de Janeiro que se respiraba en los inicios de la década de los noventa, se reunió en Colombia la Asamblea Nacional Constituyente, la cual debatió, entre numerosos y diversos temas, los problemas ambientales y la necesidad de que en la Constitución quedaran plasmados los derechos y garantías individuales, sociales y ambientales. La Constitución Política de Colombia (CPC) posee un tinte ambientalista. Hubo condiciones para realizar un debate en tomo al tema y dejar plasmados algunos principios generales.

Varios estudiosos del tema constitucional ambiental han elaborado trabajos que constituyen valiosos aportes y que desarrollan el articulado constitucional en esta materia como lo son Matías (1998); Rodas (1995); y Rodríguez (1992).

1.3. Pregunta problema

¿Cuáles son las dificultades probatorias en el derecho ambiental colombiano?

1.4. Justificación

La investigación se realiza con el objeto de plantear una posible solución a las dificultades probatorias que se presentan en el derecho ambiental y la burla a las normas ambientales impuestas por las grandes multinacionales para la prevención del daño ambiental a los recursos naturales en Colombia.

Figura 3. Recuperando mi Tierra



Fuente: <https://www.socialab.com/ideas/imaginachile/6264>

Los ciudadanos acuden ante las autoridades ambientales y la jurisdicción ordinaria en busca de la protección de los derechos ambientales que la misma Constitución consagra, entonces incoan las tutelas, las acciones populares, las de grupo buscando además consolidar y recabar un acervo probatorio que les permita esgrimir argumentos en defensa de sus derechos fundamentales como la vida y la salud y los colectivos, ambientales, derecho a gozar de un ambiente sano, pero, contrario a lo expresado tanto por el profesor Correa Henao como por el tratadista Henao (2000), la sentencia de tutela no puede considerarse como “mera prueba” en el proceso posterior que se derive de esta. Varias son las razones que llevan a esta conclusión: La primera de índole constitucional y se funda en el principio del non bis in ídem. Si la Constitución quiso que el Juez de tutela resolviera los casos en un término prudencial de 10 días, mal haría un juez en apartarse de esta previsión en un proceso posterior, no constitucional, para invalidar la decisión previamente adoptada. En segundo lugar, si en el proceso tutelar se discuten los mismos hechos que van a configurar un nuevo proceso de índole reparativa (y recuérdese que la tutela no tiene ese carácter), deberá atenerse la declaración al efecto derivado del primer pronunciamiento, esto es, al daño y su valoración.

1.5. Objetivo general

Establecer las dificultades probatorias del sistema sancionador colombiano, en torno al aspecto ambiental Nacional.

1.6. Objetivos específicos

- Examinar la Legislación Ambiental Colombiana respecto al tema de la carga de la prueba

- Contrastar las Normas Ambientales en materia de prueba con la Legislación de Costa Rica.
- Establecer el sistema de valoración y carga de la prueba en la Normatividad Ambiental Colombiana.

2. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Es una investigación socio jurídico descriptivo, se busca describir situaciones y eventos específicos sobre las cualidades y propiedades de la legislación ambiental colombiana aplicada discrecionalmente por cada funcionario bajo los criterios personales de la interpretación normativa.

2.2. Localización

La investigación se lleva a cabo en la Universidad Libre Seccional Socorro, pero está dirigida a los ciudadanos colombianos, extranjeros, Instituciones ambientales, entidades públicas y privadas del orden nacional, regional, local y municipal, sector financiero, industrial y comercial tanto nacional como internacional.

2.3. Unidades de análisis

- Sistemática del Derecho.
- Transversalidad del Derecho Ambiental.
- Bloque de Constitucionalidad.
- Jurisdicción especial.
- Ordenamiento Jurídico y Derecho ambiental.
- Estructura y organización de los entes administrativos ambientales.

2.4. Técnicas de investigación

La técnica utilizada para la recopilación de la información en la investigación fue la Revisión documental, la construcción de mapas conceptuales, textos bibliográficos, documentos científicos indexados, monografías y artículos relevantes sobre legislación, doctrina ambiental y la temática probatoria general y ambiental, de carácter textual-físico o infográficos (Obras presentes en la biblioteca de la Universidad libre al igual que en otras instituciones de estudios superior, base de información Colciencias, Cvllac-Gruplac.

2.5. Procedimiento

Revisión de las normas ambientales colombianas.

Revisión de los documentos que contiene la estructura, planes, programas y proyectos

ambientales en el país. Revisar la legislación ambiental de España, Chile, y Ecuador.

Revisar y analizar los actos administrativos permisivos emitidos por algunas de las autoridades ambientales del país (Corporación Autónoma de Santander CAS). Revisar y analizar los procedimientos administrativos ejecutados por algunas de las autoridades ambientales del país.

Dirigir derechos de petición a Fiscalía General de la Nación y diversas autoridades ambientales del país con el fin de obtener información sobre función jurisdiccional y las sanciones impuestas por los delitos ambientales a nivel del país.

2.6. Población y muestra

La población a tener en cuenta son las autoridades ambientales y entes institucionales encargados de la vigilancia y la aplicación de la norma penal y administrativa relacionada con temas específicamente ambientales.

2.7. Variables

- Legislación y Normas Ambientales en Colombia
- Legislación Ambiental en Costa Rica
- Sistemas de Valoración de la Carga de prueba Ambiental

3. RESULTADOS

3.1. Legislación ambiental colombiana en el tema de la carga de la prueba.

En el sistema de derecho ambiental colombiano es posible distinguir tres tipos de normas jurídicas, diferenciadas básicamente por la trayectoria histórica, siguiendo a Brañes, M. (2001), se tienen como normas jurídicas las siguientes:

1. La "legislación común de relevancia ambiental" o "legislación de relevancia ambiental casual", integrada por las normas jurídicas expedidas sin ningún propósito ambiental, pero que regulan conductas que inciden significativamente en la protección del medio ambiente. Sus orígenes datan del siglo XIX.
2. La "legislación sectorial de relevancia ambiental", integrada por las normas jurídicas expedidas para la protección de ciertos elementos ambientales o para proteger el medio ambiente de los efectos de algunas actividades, que es propia de las primeras décadas del siglo XX.

3. La "legislación propiamente ambiental", integrada por las normas jurídicas expedidas con arreglo a la moderna concepción que visualiza al medio ambiente como un todo organizado a la manera de un sistema".

Aun así no es factible establecer con meridiana claridad cuál es el sistema en el tema de la carga de la prueba aplicada en Colombia, dado que su complejidad legal la hace inoperante.

3.2. Normas ambientales en materia de prueba con la legislación de Costa Rica.

Según Peña, L. (2002). Pág.12, "En Costa Rica el proyecto del nuevo Código Procesal General crea una nueva jurisdicción: la ambiental. Se trata de una jurisdicción especializada que funcionará en todo el territorio nacional y cuya competencia, prevalecerá siempre sobre la ordinaria. Le corresponderá conocer y revisar todos los conflictos derivados de la aplicación del incipiente Derecho Ambiental. Al ser una jurisdicción especializada, en ella se deberá aplicar sólo el derecho positivo propio, ello implica tanto el derecho nacional como internacional ambiental, así como los principios generales y fuentes exclusivos de este derecho humano de tercera generación. Será de conocimiento por parte de jueces especializados en la materia, con el fin de garantizar el conocimiento y la aplicación correcta del derecho sustantivo para cada caso concreto"

3.3. Sistema de valoración y carga de la prueba en la normatividad ambiental colombiana.

Figura 4. Policía ambiental



Fuente: <https://oasportal.policia.gov.co>

Este paradigma normativo impide una aplicación eficiente del proceso ambiental, al punto que la situación se ha invertido y la "carga de la prueba" se

ha trasladado al Estado. Los interesados en explotar, usar y aprovechar los recursos naturales solicitan al estado colombiano se delimiten las zonas de ecosistemas protegidos, que les permitan realizar sus labores con mayor facilidad en todo el resto del territorio.

Por último, en el documento Proyecto de ley código ambiental y de los recursos naturales de Colombia, se consagra el tema de la prueba, su carga, valoración y custodia en aras de integrar estos importantes aspectos de la legislación ambiental en el país, dispersa, incoherente e ineficaz.

4. DISCUSIÓN

El articulado constitucional en materia ambiental ha sido desarrollado por estudiosos del tema, sin embargo aún continua la actuación discrecional de los funcionarios y descoordinada de la institucionalidad en estos asuntos, según Augusto Menéndez, En su ensayo *"La Constitución Nacional y el Medio Ambiente"*. Publicado por Edic. Jurídicas, el Derecho Ambiental lo define así:

"El Derecho Ambiental es, en un sentido, una nueva rama del Derecho que, por su carácter interdisciplinario, se nutre de los principios de otras ciencias. En otro sentido, también es una nueva rama interdisciplinaria del Derecho. Así, por su carácter sistemático y tutelar de los intereses, se halla en íntima relación con el Derecho Público -tanto administrativo como sancionador- y, por su énfasis preventivo y reparador de los daños particulares, constituye un capítulo importante del Derecho Privado.

Por otra parte, por su vocación redistributiva se relaciona con el aspecto económico del Derecho y por su carácter supranacional compromete principios del Derecho Internacional. Esto último, en razón de que la cuestión ambiental está impregnada de una fuerte problemática, que requiere soluciones a escala". Por lo tanto se ha encontrado que una de las primeras causas para las dificultades probatorias en Colombia en derecho ambiental es que al ser el derecho ambiental multidisciplinario también implica al derecho público y privado.

Al tenerlos en cuenta se nota claramente que la articulación de estos derechos referente a la protección del estado en cuestión de derecho ambiental están desequilibradas, desmembradas, cada rama del derecho público o privado está en lo de ellas (Civil, penal, constitucional) y los representantes de ellas como magistrados, fiscales, jueces, no tienen el conocimiento científico, técnico necesarios en temas ambientales, pese a que en la Cumbre de Río de Janeiro se debatió, entre numerosos y diversos temas, los problemas ambientales y la necesidad de que en la Constitución

quedaran plasmados los derechos y garantías individuales, sociales y ambientales.

Uno de los resultados positivos de la Cumbre de Estocolmo de 1972 fue la sensibilización de ciertos sectores sociales sobre lo ambiental. Eso explica la expedición de la Ley 23 de 1973, el Código de Recursos Naturales y sus decretos reglamentarios y del Código Sanitario (Ley 9 de 1979), y la inclusión de un capítulo dedicado a los delitos contra los recursos naturales en el Código Penal, entre otros, es por eso que en la legislación ambiental los funcionarios incorporan la carga probatoria emanada de su propia discrecionalidad y de circunstancias personales que se enfocan en el entorno social cultural ambiental y económico que no siempre pueden ser probadas por las partes involucradas en el proceso generando esto una desigualdad porque en la mayoría de los casos una de las partes no tiene el conocimiento jurídico, científico, técnico y muchos menos el poder económico que le permita aportar las pruebas para demostrar y probar el hecho o bien que libere su responsabilidad; o bien que demuestre la responsabilidad del otro. En la Legislación Ambiental la regla general es la imposición de cargas o condiciones, y el no cumplimiento de estas, invierte la carga de la prueba.

Atendiendo a lo expuesto por Reyes, S. (2009). Pág.12, el derecho ofrece respuestas inmediatas pero no siempre eficaces, vale la pena entonces preguntarse ¿Qué sucede con la eficacia de las normas ambientales, si se tiene en cuenta que desde 1974 el Estado colombiano goza de instrumentos jurídicos para combatir tales situaciones?, problemas jurídicos relevantes no solo en la protección y conservación por parte del estado sino en el sistema sancionador, por la gradación de las sanciones, por la carga de la prueba, por su valoración y custodia, puesto que el demandante al no poder cumplir con la demostración técnica y científica del daño ambiental, la pasa al estado, éste, es el que nombra sus propios funcionarios, peritos técnicos, que administran justicia ambiental para que aporten pruebas, basadas en sus conocimientos técnicos elaborados en esta temática, (es este aporte solo técnico y científico, el que les impide ver la realidad socio política de un entorno conformado por seres humanos) donde la ausencia del estado para la prevención del daño ambiental es galopante.

Si el estado no hace lo anterior en representación de su pueblo, la contraparte en su defecto lo realiza, representados por los peritos de las grandes multinacionales y del sector industrial y productivo que si tienen realmente la capacidad técnica y económica de ejercer la actividad probatoria. Y partiendo de esta posición y las pruebas aportadas es donde el estado representado por sus jueces y fiscales toman sus decisiones presumiendo el concepto de la buena fe, que casi siempre sin quererlo van en detrimento del medio ambiente.

5. CONCLUSIONES

Como se puede observar hoy en día el daño ambiental a los recursos naturales cada día es más grave y el estado no hace nada para evitarlo, por eso para contrarrestar un poco este daño como grupo de investigación y a iniciativa de la Doctora Amanda Parra Cárdenas se ha propuesto la creación de un código único ambiental donde se plantea una posible solución Nacional a la minería en Colombia, los recursos naturales y el Sistema Nacional Ambiental.

El paradigma ambiental implica reconocer como sujeto de derecho a la naturaleza y a la sociedad, como activos colectivos e individuales, haciéndose necesario un cambio en todas las estructuras clásicas del derecho que le permita al funcionario aplicar la ley, cumpliendo con el espíritu de la norma el cual se puede resumir en la preservación y conservación de

los bienes ambientales y los recursos naturales renovables y no renovables, dentro de un sistema probatorio eficiente capaz de llevar cualquier proceso a una sanción final ejemplarizante y justa que cumpla su cometido principal para el cual ha sido diseñada: la prevención del daño ambiental.

En países latino y centroamericanos como Costa Rica se le ha dado un lugar no solo a la normatividad ambiental, se ha ido más allá al construir para el futuro nacional una jurisdicción especial capaz de establecer controles y aplicar la ley al infractor y permisionario que aproveche o afecte la riqueza natural del país; en Colombia a pesar de la Convención de Estocolmo y la pluralidad de leyes, decretos, resoluciones acuerdos ambientales no existe un orden institucional que frene la carrera hacia la destrucción natural que hoy se vive en el territorio nacional.

6. REFERENCIAS

Bobbio Norberto (1993) *El Positivismo Jurídico*, Madrid, Editorial Debate.

Bourdieu Pierre, Teubner Gunter (2000) *La fuerza del Derecho Bogotá*, Siglo del Hombre, Universidad de los Andes. Pág.12.

Brañes, R.: en Leff, E. y otros: *Ciencias Sociales y Formación Ambiental*, Barcelona: Gedisa, 1994.

Brañes, R (2001), *Informe sobre el desarrollo del derecho ambiental latinoamericano*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Oficina Regional para América Latina y el Caribe, México, Pág. 11

Cantuarias Lagunas, Carlos *Estudio Jurídico Ambiental Canturías & Cía. Ismael Valdés Vergara número 640*, Santiago Centro, Chile. Pág. 14.

García Ontaneda, Marita Isabel *La Contaminación Por Ruido En La Ciudad De Quito*, Tesis De Grado Previa A La Obtención Del Título De Especialista En Derecho Ambiental, Centro Universitario Loja, 2009.

Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho*. Traducción de la versión francesa, por Moisés Nilve. Editorial Universitaria. Buenos Aires, 1.960, Pág. 172-178.

Menéndez, Augusto En su ensayo *La Constitución Nacional y el Medio Ambiente*. Publicado por Edic. Jurídicas Cuyo.

Peña Freire, A., y Serrano Moreno, J.L.: *Ecología y Derecho: 2.- La evaluación ambiental*, Granada: Comares-Ecorama, 1994.

Peña Chacón M. (2002), *la jurisdicción ambiental en el nuevo código procesal general*, Costa Rica.

Reyes Sarmiento, Lucila, (2009) *Una Reflexión Acerca De La Eficacia Del Derecho Ambiental*, Abogada, IDEA, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Universidad Externado de Colombia, Instituto de Estudios del Ministerio Público, Bogotá, 2000, página 199, citado por Juan Carlos Henao, (2000), *Responsabilidad del Estado por Daño Ambiental*. Pág. 293.